



# Región de Murcia

## CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### **RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACION PARA ALUMNOS DE 2º DE BACHILLERATO EN EL IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA DE LOS ALCAZARES PARA EL CURSO 2019/2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. Y los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía (Art. 6.4 de la LOE).

Los últimos acontecimientos meteorológicos sufridos en la Región de Murcia han tenido una especial incidencia en el municipio de Los Alcázares, interrumpiendo las actividades lectivas durante cuatro semanas.

La primera incidencia se produjo como consecuencia de la DANA del día 19 de septiembre de 2019 y el segundo episodio el día 3 de diciembre. En ambos casos las clases en los centros educativos del municipio se vieron interrumpidas, teniendo una especial incidencia en las instalaciones del IES Antonio Menárguez Costa que ha visto alterado su calendario escolar en cuatro semanas.

El calendario escolar del alumnado de 2º de bachillerato es especialmente sensible a las interrupciones del calendario escolar, por la imperiosa necesidad de impartir toda la programación para la preparación del alumnado para las pruebas de selectividad. Con esta finalidad el centro, con el visto bueno de los órganos colegiados (Claustro y CCP) ha realizado una propuesta de organización de las enseñanzas fuera del



horario reglado que posibilita la ejecución de un plan de recuperación de las jornadas lectivas no impartidas.

En este contexto y con el fin de proporcionar al alumnado la formación requerida por ley, las Administraciones Educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar el establecimiento de programas de refuerzo y apoyo educativo y de mejora del aprendizaje (Art. 157.1b de la LOE).

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

## **RESUELVE**

### **PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones generales y el procedimiento de participación en el Plan de Recuperación para alumnos de 2º de Bachillerato en el IES Antonio Menárguez Cosa de Los Alcázares.
2. El Plan de Recuperación va dirigido expresamente al alumnado de 2º de bachillerato para garantizar la impartición de los contenidos curriculares propios de las materias de 2º de bachillerato.

### **SEGUNDO. Objetivos del Plan de recuperación.**

1. El Plan de Recuperación pretende que el profesorado pueda impartir toda la programación de sus materias, garantizando así que el alumnado de 2º de bachillerato dispone de todos los contenidos curriculares requeridos para el nivel de 2º de bachillerato en las materias de: Historia de España, Biología, Física, Historia de la Filosofía, Lengua, Griego e Inglés.
2. La preparación de la prueba de acceso a la Universidad prevista en el Art. 38 de la LOE, bajo el principio de compensación de desigualdades establecido en el Art. 80.1 de la referida Ley.

### **TERCERO. Destinatarios.**

Alumnado matriculado en el segundo curso de bachillerato del IES Menárguez Costa de Los Alcázares que voluntariamente acepte el compromiso de asistencia requerido por la dirección del centro. A estos efectos el centro educativo debe contar con la autorización de las familias



del alumnado destinatario de estas recuperaciones según **Anexo I** de esta Resolución.

#### **CUARTO. Oferta y horario.**

Con la finalidad de facilitar la participación del alumnado que tienen clases de lunes a jueves en el Centro de Tecnificación Deportiva (CTD) en horario de tardes, las clases de recuperación se impartirán a partir de las 16:00 horas y otras a partir de las 14:30 horas. Siendo el cuadro horario de distribución de clases por materias el siguiente:

<b>Materia</b>	<b>Grupo</b>	<b>Sesiones</b>	<b>Día/horas</b>
Historia de España	B2AH, B2BH	6	X / 16:10-17:10
Biología	B2AC	10	J / 14:30-15:30
Física	B2AC	6 (2x3:00)	V / 16:00-19:00 en CTD
Hist. de la Filosofía	B2BH, B2AH	5 (3x1:40)	X / 17:10-18:50
Lengua	B2AH	6 (3x2:00)	M / 16:30-18:30
Lengua	B2AC	8 (4x2:00)	L / 16:30-18:30
Lengua	B2BH	6 (3x2:00)	L / 16:30-18:30
Griego	B2BH	4	L / 14:30-15:30
Inglés	B2AC	6	L / 14:30-15:30
	<b>TOTAL</b>	<b>57 horas</b>	

#### **QUINTO. Profesorado participante en el Plan de Recuperación.**

1. El Programa será impartido, de forma voluntaria, por profesorado funcionario (de carrera o interino) con destino en el propio centro educativo.
2. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado el 7 de mayo de 2010 se adoptó una serie de medidas de austeridad, contención y rigor en materia de gastos de personal y funcionamiento en la actual coyuntura económica.

El apartado J del mencionado Acuerdo obliga a compensar las horas extraordinarias mediante la concesión de descansos adicionales y prohíbe



su retribución, salvo para las excepciones previstas en el artículo 36, punto 2 de la Ley 14/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, que se refiere a la prestación de servicios públicos básicos.

En el ejercicio 2019, tal previsión se contempla en la disposición adicional decimotercera, punto 2 de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 en los siguientes términos: *“No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”*.

Con fecha 1 de junio de 2011, la Comisión de Secretarios Generales autoriza a esta Consejería para que pueda elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, la relación de colectivos que debido a sus condiciones de trabajo pudieran requerir acuerdos del mismo autorizando horas extraordinarias, por tratarse de servicios esenciales y a los que no se pueda compensar con descansos adicionales.

3. Dada la imposibilidad de compensar al profesorado participante con descansos adicionales los servicios prestados en las actividades de recuperación, dicho profesorado recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías que establece el Anexo VI de la Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019.

4. La certificación de las horas efectivamente impartidas en el Plan de Recuperación será realizada por el/la director/a del centro educativo según lo establecido en el resuelto sexto de esta resolución.

#### **SEXTO. Certificación de horas efectivamente impartidas por el profesorado participante.**

1. La dirección del centro educativo certificará las horas efectivamente impartidas correspondientes al profesorado que haya participado en el Programa de Refuerzo Educativo, mediante el **Anexo II** de esta Resolución.



2. La certificación de las horas efectivamente impartidas, se cumplimentará y enviará mediante comunicación interior al Servicio de Personal Docente.

### **SEPTIMO. Memoria del Plan de Recuperación.**

El centro evaluará el Plan de recuperación elaborando una memoria del mismo que se enviará al Servicio de Personal Docente, a través del aplicativo COMINTER.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS  
Víctor Javier Marín Navarro  
*Documento firmado electrónicamente*

13/02/2020 16:49:18

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6661735-4e78-1c31-7916-00505096280





# ANEXO I

## AUTORIZACIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA POR PARTE DEL ALUMNADO.

D./Dña. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ y  
D./Dña. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
como padre/ madre/ responsables legales del alumno/a  
\_\_\_\_\_ del curso

\_\_\_\_\_ en el centro educativo IES Antonio Menárquez Costa de la localidad de Los Alcázares AUTORIZAMOS para su adscripción al Plan de Recuperación durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del curso escolar 2019-2020.

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

Firma del alumno/a, comprometiéndose a asistir con aprovechamiento a las sesiones de refuerzo educativo en horario extraescolar:

Fdo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**SR./SRA. DIRECTOR/A DEL IES ANTONIO MENÁRQUEZ COSTA DE LOS ALCÁZARES**





# ANEXO II

## CERTIFICACIÓN DE HORAS EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS

Sr./Sra. Director/a del Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Código centro: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

### CERTIFICA:

Que los docentes que se detallan a continuación han impartido las horas del Programa de Refuerzo Educativo indicadas, fuera del horario lectivo y de su horario de obligada permanencia en el centro, del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

<i>Nombre y apellidos del docente</i>	<i>DNI</i>	<i>Materia/Especialidad</i>	<i>Total de horas impartidas</i>

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente certificación en Murcia.

*Documento firmado electrónicamente.*

**Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.**

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 13/02/2020 16:49:18  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-666735-4e78-1c31-7916-00505096280

